

---0034

CONTRATO N°	
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DAVID PELAEZ CASTRO
CC	10.278.038 DE MANIZALES
CONTRATISTA	LORENA GRISALES TABARES
CC	24.343.506 DE MANIZALES
OBJETO	REPORTAR LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL AL SUI, Y EL RUPS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° SSPD-20101300048765 DEL 14-12-2010 Y REPORTAR LOS CARGUES PENDIENTES DE COSTOS CORRESPONDIENTES AL TÓPICO COMERCIAL EN COORDINACIÓN CON LOS DUEÑOS DE LOS PROCESOS, GENERAR LA CONSULTA MENSUAL DE LOS REPORTES PENDIENTES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ASÍ MISMO ENVIAR LA INFORMACIÓN DE FACTURACIÓN MENSUAL DE ASEO A LAS RESPECTIVAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPERVISION	JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL
VALOR	\$7.200.000
CDP	00021 DE ENERO 01 DE 2016

Entre los suscritos a saber **JUAN DAVID PELAEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.278.038 expedida en Manizales, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura No. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura No. 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales, nombrado mediante Acta No. 0000287 de noviembre de 2013, ratificado a través del Acta N°. 0000293 de Junta Directiva del 18 de junio de 2.014, inscrita el 1° de Agosto de 2.014, bajo el número 00067764 del Libro IX, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, emanado de la Junta Directiva y amparada en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** de una parte y de otra parte **LORENA GRISALES TABARES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.343.506 de Manizales, obrando en nombre propio quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará





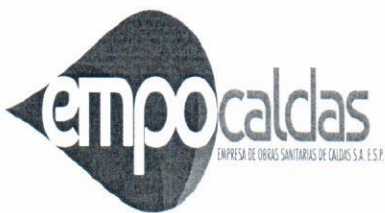
---0034

LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Manual de Contratación de la Entidad, principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), Código Civil, Código de Comercio y demás normas que modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones: 1) Que tal y como se indica en análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento Comercial, de fecha enero 01 de 2016, es obligación de EMPOCALDAS S.A E.S.P reportar la información del Departamento Comercial a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SUI). 2) Que actualmente el Departamento Comercial no cuenta con el personal suficiente para efectuar esta actividad, se solicita la contratación de un profesional que tenga experiencia en reportar la información solicitada al Sistema Único de Información SUI, para los procesos que se adelantan en el área Comercial en los tiempos establecidos por la misma, de Acuerdo a la Resolución N° SSPD-20101300048765 DEL 14-12-2010. 3) Que EMPOCALDAS S.A E.S.P presta el servicio de Facturación conjunta a las empresas de Aseo y tiene como obligación contractual realizar los reportes Comerciales de Aseo (Sistema Único de Información de Aseo) y Actualizar periódicamente y cuando sea necesario el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos RUPS para las 24 seccionales donde opera los servicios de Acueducto y Alcantarillado. 4) Que La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas S.A. E.S.P., debe cargar y certificar la información de los Costos pertenecientes al Tópico Comercial basados en la Resolución N° SSPD-20101300048765 DEL 14-12-2010, en el cual a la fecha se encuentran pendientes de cargue. 5) Que así mismo necesita generar un control y/o verificación de cargues pendientes al mes. 6) Que debe anotarse que estas funciones no están asignadas a ningún cargo dentro del perfil de funciones. 7) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Manual de contratación de la empresa, en los contratos de prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Debe de anotarse que estas funciones no están asignadas a ningún cargo dentro de su perfil de funciones. 8) Que revisada la hoja de vida de la profesional LORENA GRISALES TABARES, la Gerencia encuentra que está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. 9) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00021 del 01 de enero de 2016, bajo el rubro 21010201 con denominación "Honorarios Profesionales". 10) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: REPORTAR LA INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL AL SUI, Y EL RUPS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LOS ORGANISMOS DE CONTROL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° SSPD-20101300048765 DEL 14-12-2010 Y REPORTAR LOS CARGUES PENDIENTES DE COSTOS CORRESPONDIENTES AL TÓPICO COMERCIAL EN COORDINACIÓN CON LOS DUEÑOS DE LOS PROCESOS, GENERAR LA CONSULTA MENSUAL DE LOS REPORTES PENDIENTES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ASÍ MISMO ENVIAR LA INFORMACIÓN DE FACTURACIÓN MENSUAL DE ASEO A LAS RESPECTIVAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P a realizar las siguientes actividades: 1. Actualizar por lo menos una vez al año o cuando sea**



requerido, el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos RUPS. 2. Realizar el cargue de Peticiones Quejas y Recursos, la contratista debe recepcionar la información de cada seccional y archivarla, organizarla, verificarla y corregirla si es necesario. Debe de llamar a cada responsable y explicarle como debe diligenciar cada columna y fila de acuerdo al PQR. Al momento de validar, cargar y certificar la información, la Jefe de la Oficina de PQR entrega la información digitada de los derechos de petición en el mismo archivo y en conjunto. Vuelven a revisar la información que debe ser cargada al SUI por Acueducto y por Alcantarillado. 3. La información de la Tarifas Aplicadas de Acueducto y Alcantarillado Mensual, requieren ser verificadas una por una de acuerdo al estrato y uso. Se consulta en la CRA el Incremento del IPC Mensual para diligenciar una columna específica y se deben cambiar si es del caso la tarifa según la seccional. Posteriormente se cargan y se certifican. 4. La factura de Acueducto y Alcantarillado, debe ser escaneada por cada servicio y cargada a base de datos, posteriormente deben ser certificadas. 5. La facturación IGAG de Acueducto y Alcantarillado debe ser validada por cada seccional (digitar las fechas, la información de los hogares comunitarios, organizar los días de intereses de mora), y cargada a base de datos, cuando todas las seccionales estén validadas y cargadas, se procede a certificar. 6. La información comercial mensual de acueducto y alcantarillado es un formulario que se diligencia en el transcurso de cada mes para cada seccional, dicha información es alimentada por el Jefe del Departamento Comercial. Cada formulario requiere de mucha atención, puesto que toda la información debe ser congruente. 7. Consumos de cada seccional por estrato y uso. 8. Vertimientos de cada seccional por estrato y uso. 9. Suscriptores de Acueducto de cada seccional por estrato y uso. 10. Suscriptores de Alcantarillado de cada seccional por estrato y uso. 11. Facturado por Acueducto de cada seccional por estrato y uso. 12. Facturado por Alcantarillado de cada seccional por estrato y uso. 13. Recaudado por Acueducto de cada seccional por estrato y uso. 14. Recaudado por Alcantarillado de cada seccional por estrato y uso. 15. Suspendidos y desconectados de cada seccional por estrato y uso (esta información es proporcionada por el Administrador de cada seccional). 16. Consultar en la base de datos de SOLIN la información de la Facturación Aseo de algunas seccionales y enviarla por correo Electrónico a cada una de las empresas de aseo a las que se le factura. 17. Organizar la información de Suministro de Agua en Bloque de cada mes y diligenciar su respectivo formulario. 18. Todos los cargues semestrales, anuales y eventuales deben ser organizados, verificados, cargados, diligenciados y certificados. 19. Esta información debe ser cargada y certificada algunas hasta el mes de Noviembre de la vigencia 2016 y otras hasta el mes Octubre, puesto que en las Empresas de Servicio Públicos se factura mes vencido y mucha información depende de la facturación, el recaudo, los suspendidos y desconectados. 20. Reportar todos los cargues de Costos correspondientes a los reportes pendientes anuales del Tópico Comercial en coordinación con los dueños de los procesos. 21. Generar reporte de Cargues pendientes mensualmente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 22. Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de Seguridad Social. Dicho pago se constituye en requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen por la prestación del servicio. 23. Presentar informes de las actividades realizadas indicando cumplimiento de las obligaciones. 24. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1) Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente

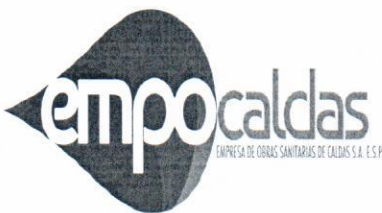




0034

contrato de prestación de servicios, que garanticen a la CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. **2)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la interventora del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000)**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales quincenales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia de la Interventora de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARAGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00021 del 01 de enero de 2016, por el valor de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos LA CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será por tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍAS UNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** LA CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si a la contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo de LA CONTRATISTA el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERVENTORIA:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIAL. El Interventor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los

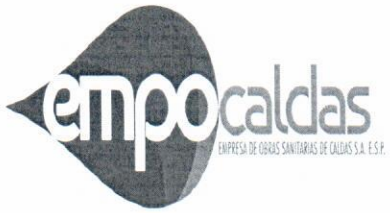




0034

requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** La contratista debe mantener libre a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1- Análisis de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3- Hoja de Vida. 4- Certificados de antecedentes disciplinarios. 5- Certificado de antecedentes fiscales. 6- Certificados que den cuenta sobre la afiliación de la Contratista a los sistemas de seguridad social. 7- Fotocopia del documento de identidad. 8- Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA deberá presentar para la





---0034

aprobación por parte de la entidad contratante: a) La garantía única, b) Pago de la Estampilla Pro Universidad (1%), c) Pago de la Estampilla Pro Hospital Santa Sofía (1%), d) Pago de la estampilla Pro Desarrollo (2%). Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta de LA CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

04 ENE 2016

  
**JUAN DAVID PELAEZ CASTRO**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A E.S.P

  
**LORENA GRISALES TABARES**  
Contratista

---0034

---0034

Notificación Supervisión Contrato Nro. \_\_\_\_\_ De 2016:

Me permito informarle que para la ejecución del contrato Nro. \_\_\_\_\_ De 2016, usted fue designado como supervisor del mismo en el tiempo que se encuentra estipulado.

Así mismo, usted será responsable, en ejercicio de su función de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en el Manual de interventoría de la entidad y en la cláusula quinta del presente contrato, y de dar inicio al mismo, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley.

**RODRIGO LOAIZA GONZALEZ**  
Jefe Departamento Comercial  
Supervisor

Vo. bo: EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO

REVISÓ: Johson Catellanos.

PROYECTÓ: Edna Suarez A.